

DIRECCION DE AUDITORIA

DAF-DE/OP033/2007

Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Patronato para Liberados de Ensenada, por el Ejercicio Fiscal 2006.

Mexicali, B. C. a 27 de junio de 2007

**C. DIP. RAÚL LÓPEZ MORENO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DEL CONGRESO DEL ESTADO.-
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Patronato para Liberados de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los Ingresos, Egresos, el Patrimonio y la Deuda Pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Patronato para Liberados de Ensenada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la

...2

revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, fungió la C. Diana Maria Velderrain Harispuro como Secretaria Ejecutiva, de la Entidad.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 488/2007 de fecha 20 de marzo del 2007, la C. Diana Maria Velderrain Harispuro, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público a través del oficio número XVIII/CFGP/2515/2007 de fecha 12 de abril de 2007.

Con fecha 12 de febrero de 2007, mediante oficio número DAF-DE/041/2007 el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular del Patronato para Liberados de Ensenada, del inició de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2006, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22, párrafo tercero, 27, fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

...3

De la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública del Patronato para Liberados de Ensenada, el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron formular observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAF-DE/052/2007 y DAF-DE/053/2007, ambos de fecha 20 de abril de 2007, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números PLE/001/05/2007 y PLE/002/05/2007, ambos de fecha 22 de mayo de 2007, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por la C. Diana Maria Velderrain Harispuro en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la Entidad.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del artículo 17 fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAF-DE/070/2007 de fecha 4 de junio de 2007, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 11 de junio de 2007, el Servidor Público C. Diana Maria Velderrain Harispuro, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la Entidad Fiscalizada, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal 2006, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

O P I N I Ó N

I.- Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonial del Patronato para Liberados de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

...4

II.- Con motivo de la revisión de Cuenta Pública Anual, se derivaron las siguientes salvedades que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad:

- 1.- La Entidad no cuenta con la documentación legal que sustente la propiedad y/o uso de 12 bienes muebles utilizados en la oficina administrativa, asimismo, no se encuentran registradas contablemente. Dichos muebles están en proceso de regularización y registro contable.

Por lo anterior, se incumple con el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

- 2.- La Entidad durante el ejercicio únicamente celebró dos sesiones ordinarias el 28 de marzo y 18 de octubre de 2006, respectivamente, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 20 Capitulo Quinto del Acuerdo de creación de la Entidad, el cual señala:

"Los Consejos sesionarán cada dos meses en forma ordinaria, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cada vez que se requiera y sea solicitado por el Presidente o la mayoría de sus miembros".

- 3.- La Entidad durante el ejercicio recibió donativos en especie de organizaciones altruistas y particulares con el objeto de destinarse a la ayuda de los preliberados, los cuales no fueron registrados contablemente los casos observados son 70 despensas de alimentos, 11 cobijas y 20 prendas de vestir. Asimismo, no se expidieron los recibos de ingreso correspondiente.

Por lo anterior, se incumple con los artículos 14 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

...5

- 4.- La Entidad durante el ejercicio 2006, recibió del Gobierno del Estado la cantidad de \$ 31,200, de los cuales ejerció \$30,963. Estos ingresos y egresos no fueron reconocidos en el presupuesto del ejercicio 2006, registrándolos incorrectamente como "Otras entradas" y "Otras salidas" en el Flujo de Efectivo del ejercicio.

- 5.- La Entidad remitió cierre presupuestal del ejercicio fiscal 2006, mediante oficio SSP/0757/07 de fecha 07 de mayo del 2007 al Secretario General de Gobierno, sin embargo a la fecha de revisión no había sido publicado, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, con motivo de las salvedades anteriormente señaladas, consideramos debe turnarse a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.